

173

eb

E. CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
Calle 12 No. 15-40 Aguazul - Casanare
Tel: (098) 6382784 - 311 5894322 - 311 2032869

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2010 - 148
Demandante: BANCO BOGOTA
Demandado: CONSTRUCCIONES EMYCAR LTDA Y OTRO

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 08 de Agosto del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ No. 6460007036-4

LIQUIDACION APROBADA 08/08/2019	\$ 195.725.869,00
INTERESES MORATORIOS del 16/06/2019 al 20/02/2020	\$ 8.986.295,55
TOTAL	\$ 204.712.164,55
Son: <i>doscientos cuatro millones setecientos doce mil ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos</i>	

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre de Elisabeth Cruz Bulla en favor de Banco de Bogota

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente

Elisabeth Cruz Bulla

ELISABETH CRUZ BULLA
C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.

legal@ecruzabogados.com

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE
13 JUL 2020
Anterior escrito recibido hoy
hora: 8:48 am
Careo electrónico
por: Gloria
No. No. 1 Fe
En el Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 13 de julio de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito actualizada aportada por la apoderada de la actora, visto a folio 173. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (C. P/PAL) No. 2010-00148-

00

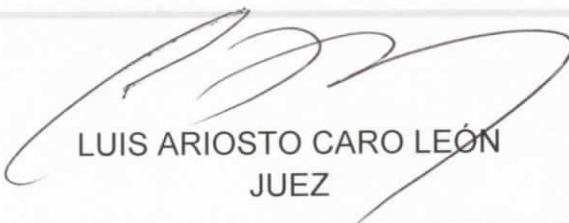
Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito actualizada aportada por la parte actora y de la cual da cuenta la secretaría, córrase traslado a la ejecutada por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término de traslado, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 015, fijado hoy, treinta y uno (31) de julio de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA